



Resolución Administrativa

Miraflores, 14 de junio de 2021

VISTOS:

Los Expedientes Nros. 20-012041-001 y 21-006897-001, que contiene el Informe N° 64-2021-ETA-OL-HEJCU, y el Informe Técnico N° 1111-2020-OL-HEJCU, emitidos por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1024-2020-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe N° 217-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento" y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo; N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido /afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;



Que, el numeral 6.2 de la Directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2019, la empresa Hankko consultores S.A.C., (en adelante Hankko) y este hospital suscribieron el contrato N° 110-HEJCU-2019: "contratación del servicio de toma de inventario físico de bienes patrimoniales y existencias físicas del almacén central del HEJCU", por el monto total de treinta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 soles (s/. 32,750.00)";

Que, en atención del requerimiento presentado por la empresa "Hankko" mediante las cartas N° 0350-2020-HANKKO, de fecha 20 de octubre del 2020 y cartas N° 0162-2021-HANKKO, de fecha 27 de mayo del 2021, solicitudes de requerimiento pago, expresando a ver culminado el servicio respecto a la "contratación del servicio de toma de inventario físico de bienes patrimoniales y existencias físicas del almacén central del HEJCU", del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cuyo servicio ejecutado fue a mérito del contrato N° 110-HEJCU-2019;

Que, mediante el Memorando N° 013-CIFBPE-HEJCU-2020, de fecha 19 de noviembre del 2020, le presidente del comité de inventario físico de bienes patrimoniales y existencias físicas del almacén central del HEJCU, remite el acta de conformidad a favor de la empresa Hankko, por el servicio prestado de servicio de toma de inventario físico de bienes patrimoniales y existencias físicas del almacén central del Hospital para el año fiscal 219 –primer entregable;

Que, mediante el Memorando N° 008-CIFBPE-HEJCU-2020, de fecha 19 de noviembre del 2020, le presidente del comité de inventario físico de bienes patrimoniales y existencias físicas del almacén central del HEJCU, informo y solicito el reconocimiento y cancelación de la deuda del servicio prestado por la empresa, conforme a lo señalado en la carta N° 0350-2020-HANKKO;

Que, mediante los Memorandos N° 430-2020-OE-HEJCU, y N° 202-2021-OE-HEJCU, emitido por la Oficina de Economía da cuenta al Informe N° 198-EFT-OE-HEJCU, emitido por la coordinadora de tesorería en cual informa que la entidad no registra ningún pago a dicha empresa por el servicio de inventario físico de bienes patrimoniales y existencias físicas de almacén del HEJCU en el periodo indicado;

Que, mediante el Informe técnico N° 1111-2020-OL-HEJCU, de fecha 04 de diciembre del 2020, emitido por la oficina de logística concluyo que: (i) la atención fue brindada por la empresa Hankko Consultores SAC., y corroborada por el área usuaria mediante memorando N° 013-CIFBPE-HEJCU-2020, la entidad alcanzo su finalidad pública; (ii) la atención brindada por la empresa Hankko Consultores SAC., no fue pagada por motivos expuestos en el informe N° 005- CIFBPE-HEJCU-2020; (iii) la obligación que la entidad tiene con la empresa Hankko Consultores SAC., asciende al monto de "dieciséis mil con 00/100 soles (16,000.00)" por el servicio de inventario físico de bienes patrimoniales y existencias físicas de almacén central del HEJCU. Así mismo, da cuenta a través del el Informe N° 64-2021-OL-HEJCU, que existe disponibilidad presupuestal para realizar el pago por dicho servicio;

Que, a través del Informe N° 217-2020 - OAJ-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluye que: "corresponde aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a "dieciséis mil con 00/100 soles (16,000.00)" a favor de la empresa HANKKO CONSULTORES S.A.C, identificada con RUC N° 20537332124, por la prestación del servicio de inventario físico de bienes patrimoniales y existencia física del almacén central del HEJCU, del año fiscal 2019 – primer entregable";

Que, se encuentra acreditado la prestación del servicio de inventario físico de bienes patrimoniales y existencias físicas de almacén central del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del año fiscal 2019, por la empresa HANKKO CONSULTORES S.A.C, conforme a las actas de conformidad de fechas 22 de junio del 2020; servicio que han sido válidamente requeridos y aceptados por los funcionarios competentes de la Entidad"; así mismo, establece en el numeral III.3 "Siendo que el no pago oportuno al recurrente por



las prestaciones que efectuó, son de exclusiva responsabilidad de la entidad, es necesario que esta regularice dicha situación, procediendo a reconocer dicha deuda y a efectuar el pago correspondiente, previa certificación de crédito presupuestario, debiendo tener en cuenta para ello lo establecido en la directiva administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01”;

Que, el expediente de requerimiento de pago formulado por la empresa Hankko, cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta procedente el reconocimiento del adeudo y, en consecuencia, se debe proceder con el abono respectivo conforme a la liquidación conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento de deuda a favor de las empresa **HANKKO CONSULTORES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20537332124, , por la suma de “dieciséis mil con 00/100 soles (16,000.00)” por la prestación ejecutada del “servicio de inventario físico de bienes patrimoniales y existencia física del almacén central del HEJCU” del año fiscal 2019 – primer entregable, a mérito del contrato N° 110-HEJCU-2019, la misma que no fue cancelada por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el Art. 1 derivándose el Expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina de Economía realice lo necesario para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes para que inicie el deslinde de responsabilidades administrativas a la Secretaría Técnica por medio de la Oficina de Personal de la entidad, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”


Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN